Constancia Secretarial: Se deja en el sentido que el día 20 de Enero de 2021 fue allegado al Juzgado vía correo electrónico institucional, la anterior constancia de la apoderada de la parte demandante, donde radica el oficio Nº 0113, de EMBARGO en el Banco W de la ciudad de Cartago, dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, contra Héctor Humberto Escobar Muñoz.
Los días 21 y 22 de enero de 2021 no corren términos por cierre del Despacho por cambio de secretario.
Pasa a Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y a fin de que sirva proveer.

Julián Gallón Cardona
Secretario ad hoc

República de Colombia - Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal
El águila Valle del Cauca, primero de Febrero de dos mil veintiuno

---

Auto de sustanciación: 019
Proceso: Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Héctor Humberto Escobar Muñoz.
Radicado: 2016-00017

Vista la constancia anterior, agréguese al expediente la comunicación enviada por la apoderada de la parte Demandante Banco Agrario de Colombia, en donde señala que fue radicado el oficio N° 0113 del 4 de Febrero del 2020, en el que comunica la medida cautelar de embargo y retención de los dineros del señor Héctor Humberto Escobar Muñoz.
En espera que la entidad financiera conteste a dicha medida cautelares.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez

Jueza

Firmado Por:

BIANCA MILDRED GONZALEZ BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE EL AGUILA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3762b7f4814852d0e00f82487c797b98a986bb3c35e93b31882ba8ca3c5720b6
Documento generado en 01/02/2021 06:08:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica